

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo - CONTRALAFT

RESOLUCION MINISTERIAL N°  0322-2019-JUS



15 de agosto de 2019

VISTO, el Oficio N° 32-2019-MINJUS/CONTRALAFT de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFT, el Informe N° 071-2019-OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización, el Oficio N° 1594-2019-JUS/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 816-2019-MINJUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, crea la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), con el objeto de coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que, conforme al artículo 2, literal e), del citado Decreto Supremo, la CONTRALAFT tiene, entre otras funciones, la de proponer su Reglamento Interno, el mismo que, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2018, fue aprobado por todos sus integrantes mediante Acuerdo N° 009-2018-CONTRALAFT;

Que, asimismo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, establece que el Reglamento Interno de la CONTRALAFT se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 39-2018-MINJUS/CONTRALAFT, Oficio N° 022-2019-MINJUS/CONTRALAFT y Oficio N° 32-2019-MINJUS/CONTRALAFT de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFT, la Secretaría Técnica de la CONTRALAFT ha cumplido con remitir la propuesta de Reglamento Interno, motivo por el cual resulta necesario emitir el acto resolutorio que lo apruebe;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS y en el Decreto Supremo N° 057-2011-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo - CONTRALAFT, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el texto del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

[Enlace Web: Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo \(PDF\).](#)

NOTA: Este Reglamento no ha sido publicado en el diario oficial “El Peruano”, se descargó de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 02 de setiembre de 2019.